RESOLUCIÓN No. 2051 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MQ-SAM-025-2026."

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE QUIBDÓ

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la resolución No. 1528 de 27 de diciembre de 2024, y con fundamento General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados a la **Alcaldía de Quibdó.**

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados. Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: "*De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*".

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.*"

Que la Secretaría Salud del Municipio de Quibdó solicito adelantar el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía para contratar el objeto correspondiente a: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES ENMARCADAS EN LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ PARA VIGENCIA 2026".** Para tal efecto, se anexaron los correspondientes estudios previos, documentos previos y el anexo de especificaciones técnicas, junto con el proyecto pliego de condiciones, los cuales fueron publicados en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los

RESOLUCIÓN No. 2051 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MQ-SAM-025-2026."

documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones junto son sus anexos y aviso de convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-025-2026 desde el 28 de septiembre de 2026.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en particular lo señalado en la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal b y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a celebrar debe someterse a la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-025-2026, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($436.512.846),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026.

Que, el compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía, está respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2607	**03 de agosto de 2026**	**CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($436.513.808,08),**

Que, durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-025-2026, que corrió desde el 28 de septiembre de 2026 hasta el 06 de octubre de 2026 a las 08:00 am, **NO** se presentaron observaciones y/o solicitudes de aclaración a los documentos del proceso por parte de los interesados en la plataforma SECOP II.

Que, en el marco del procedimiento y dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron cuatro (4) solicitudes de limitación a MiPymes, de las cuales tres (3) solicitaron la limitación a MiPymes territoriales y una (1) solicitó la limitación a MiPymes nacionales. Una vez verificadas las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, se determinó que las mismas cumplían con las condiciones exigidas para la aplicación de la limitación. En consecuencia, la Entidad **LIMITA EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES TERRITORIALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, de conformidad con lo establecido en el Aviso de Limitación a MiPymes publicado en la sección de mensajes públicos del presente proceso en la plataforma SECOP II.

Que, el documento Complementario al pliego de condiciones definitivos, así como los estudios y documentos previos del proceso de selección pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, en el siguiente enlace:

RESOLUCIÓN No. 2051 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MQ-SAM-025-2026."

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10966906&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que la Alcaldía de Quibdó, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios, servidores y colaboradores de la Entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros de la Constitución Política Colombiana, así como lo señalado en las Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley I474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas vigentes relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Que esta resolución de apertura es un acto administrativo de carácter general que adquiere firmeza desde el día siguiente al de su publicación, en virtud del Artículo 87 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante debe, mediante acto administrativo de carácter general y de forma motivada, ordenar la apertura de los procesos de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaria General de Quibdó

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía **No. MQ-SAM-025-2026**, cuyo objeto es**: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES ENMARCADAS EN LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ PARA VIGENCIA 2026"*** con presupuesto oficial por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($436.512.846),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026. El presupuesto estimado para el presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2607 del 03 de agosto de 2026 por el valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($436.513.808,08)**, con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.19.03.03, 2.3.2.02.02.009.19.05.02, 2.3.2.02.02.009.19.05.04. expedido por el jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Quibdó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como modalidad de contratación la Selección Abreviada de Menor Cuantía por configurarse la causal contenida la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal b y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con lo señalado en el Aviso de limitación y en atención a las solicitudes

RESOLUCIÓN No. 2051 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MQ-SAM-025-2026."

recibidas, el presente proceso de selección se encuentra restringido a la participación de MiPymes con domicilio en el Departamento del Chocó, en cumplimiento de la política de fomento empresarial local y del fortalecimiento de la economía regional, conforme a lo previsto en la Ley 590 de 2000 y la Ley 905 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll.

PARÁGRAFO: El cronograma del presente proceso de selección podrá ser modificado mediante Adendas efectuadas en la plataforma electrónica SECOP II, en los términos establecidos en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO QUINTO: Adóptese para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. MQ-SAM-025-2026**, los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía de Quibdó convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas precontractual, de ejecución y pos contractual; así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 2.3.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa a los siguientes funcionarios y contratistas de la Alcaldía de Quibdó como miembros del comité asesor y evaluador, así:

REQUISITOS	FUNCIONARIO O CONTRATISTA
Requisitos jurídicos	LAURA DANIELA ROZO BARRETO / Contratista secretaria General
Requisitos técnicos	CARLOS ANDRÉS ASPRILLA CÓRDOBA / Contratista Secretaria General
Requisitos financieros	DORIS ANTONIA AGUILAR PINILLA / Contratista Secretaria General
Requisitos económicos	NESTOR LIBARDO RODRIGUEZ SALINAS / Contratista Secretaria General

PARÁGRAFO: La designación de los miembros del comité evaluador del presente proceso de selección podrá variar de ser considerado necesario por parte del ordenador del gasto, previa delegación y notificación mediante memorando.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co junto con el Documento Complementario al Pliego Definitivo de Condiciones, a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

RESOLUCIÓN No. 2051 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MQ-SAM-025-2026."

PARÁGRAFO. La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Quibdó; a los siete (07) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN JHOHANA CHAPARRO PEÑA
Secretaria General

Proyectó: Laura Daniela Rozo Barreto	**Revisó:** Carolina Cañón Rodríguez	**V/Bueno:** Jhon Mario Quinto
Cargo: Contratista	**Cargo:** Contratista	**Cargo:** Contratista
Dependencia: Secretaría General	**Dependencia:** Secretaría General	**Dependencia:** Secretaría General
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		